|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ORDEN DE COMPRA | FORMULARIO N° |  |
|  | Día de recepción: |  |
|  | Hora: |  |
|  | Firma del receptor: |  |

**BANCO SUPERVIELLE S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE H A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $20.000.000.000 (AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $40.000.000.000) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”)**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Julio de 2024

Señores

ALLARIA S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

At.: Matias Aizpeolea

Presente

En su carácter de Colocador

De nuestra mayor consideración:

**1.- Orden de Compra**: El abajo firmante (el “Oferente”) tiene el agrado de dirigirse a Allaria S.A. en su carácter de agente colocador (el “Colocador”) en relación con las Obligaciones Negociables a ser ofrecidas por Banco Supervielle S.A. (“Banco Supervielle” o el “Banco”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en cualquier momento en circulación (el “Programa”), a fin de instruir al Colocador, mediante la presente orden de compra (la “Orden de Compra”) para que antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública, ingrese por cuenta y orden del Oferente una Oferta para suscribir las siguientes Obligaciones Negociables de conformidad a lo indicado a continuación, cuyos términos y condiciones se describen en: (a) el prospecto del Programa de fecha 2 de mayo de 2024 (el “Prospecto”); (b) el suplemento de prospecto de fecha 29 de julio de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”); y (c) el aviso de suscripción de la misma fecha, todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “BYMA”), a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, incluyendo entre otros datos, información sobre los Períodos de Difusión Pública y de Subasta y/o Licitación Pública (el “Aviso de Suscripción” y juntamente con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los “Documentos de la Oferta”). Todos los términos en mayúscula no definidos en la presente Orden de Compra tendrán el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

Obligaciones Negociables

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Valor Nominal (1) | *Margen Solicitado (2)* | *% Máximo sobre el V/N de las Obligaciones Negociables(3)* |
| US$ | % | % |

*(1) Mínimo de $1.000.000 y montos superiores que sean múltiplos de $ 1.*

*(2) Expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales*.

*(3) Indicar en porcentaje.*

Todos los datos suministrados por el Oferente en la presente Orden de Compra tienen carácter de declaración jurada.

**2.- Liquidación**: En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación:

**Integración y Acreditación**: Marcar con (X) la opción elegida.

**(a) Oferentes que son clientes del Colocador:**

(     ) Siendo titular de la cuenta monetaria en Pesos N°      (la “Cuenta Monetaria en Pesos”) abierta en Allaria S.A., el Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Monetaria en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Pesos, correspondiente al monto a integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas (el “Monto a Integrar”); y (ii) solicita que dichas Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) depositante N°6 (Allaria S.A.) - comitente N°      .

(     ) El Oferente acreditará en la cuenta en Pesos N°      de titularidad del Colocador abierta en el BCRA, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, los fondos en Pesos necesarios para efectuar la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Oferente, poniendo como referencia “ON BS Clase H” y solicita que las Obligaciones Negociables adjudicadas sean acreditadas en la cuenta en CVSA depositante N°6 (Allaria S.A.) - comitente N°     .

**(b) Oferentes que operan a través de agentes del MAE diferentes al Colocador**

(     ) El Oferente: (i) autoriza en forma irrevocable a       en su carácter de banco custodio del Oferente (el “Banco Custodio”) a debitar de su Cuenta Monetaria en Pesos, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Pesos, correspondiente al Monto a Integrar; (ii) instruye al Banco Custodio a recibir las Obligaciones Negociables adjudicadas y a transferirlas a la cuenta del Oferente abierta en CVSA; e (iii) instruye al Banco Custodio a tomar, en general, todas las medidas necesarias para que la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas pueda concretarse de acuerdo a sus procedimientos aplicables.

El Banco y el Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

**3.- Declaraciones y Garantías del Oferente**: Mediante la suscripción de la presente, el Oferente reconoce y manifiesta que:

a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;

b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos a los mismos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción (tal como se define más adelante) y las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de Banco Supervielle, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;

c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de Banco Supervielle ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

d) no ha recibido de Banco Supervielle ni del Organizador y Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos a los mismos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

e) conoce y acepta los términos descriptos en “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*” en el Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados en “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*”, sus órdenes de compra (y las Ofertas que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente del MAE (incluyendo los Colocadores) y/o adherentes del mismo) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

f) conoce y acepta que ni Banco Supervielle ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados y a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables, solicitado en la Oferta o en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Solicitado;

g) conoce y acepta que Banco Supervielle y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta u orden de compra en los casos y con el alcance detallado en “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto;

h) acepta que Banco Supervielle, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de Obligaciones Negociables, en los casos detallados en el Suplemento de Prospecto;

i) no se encuentra radicado en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal” previstos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo previstos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 2019, aprobado por el Decreto N° 824/2019), ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;

j) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Ofertas y en las órdenes de compra y para los registros de los Colocadores, son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos (según se define en el Prospecto);

k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación;

l) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del inversor en el registro de obligaciones negociables escriturales a cargo de CVSA, sin perjuicio del derecho del obligacionista de solicitar, a su cargo, inmediatamente después de la acreditación inicial y en cualquier momento, la registración de las Obligaciones Negociables de su titularidad en el registro de obligaciones negociables escriturales a cargo de CVSA; y

m) conoce y acepta que en caso de condominio de las Obligaciones Negociables no incorporadas al régimen de depósito colectivo a cargo de la CVSA e incorporadas al registro a cargo de CVSA, los condóminos se comprometen a informar en forma escrita y fehaciente a Banco Supervielle o a la CVSA, la modalidad adoptada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo si será conjunta, indistinta o de otro modo. Los titulares de Obligaciones Negociables en condominio son notificados por medio del presente que, en caso de que omitan realizar esa notificación, la CVSA podrá interpretar, pero no quedará obligada a ello, que queda instruida para operar asumiendo que el ejercicio de todos los derechos del condominio corresponde a cada uno de los condóminos indistintamente, a cualquiera de ellos y por el total. Todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los condóminos como consecuencia de la omisión de dicha notificación y/o de su realización defectuosa estarán a su exclusivo cargo y no se generará responsabilidad de ningún tipo para Banco Supervielle, a quien a todo evento los condóminos liberan totalmente de cualquier responsabilidad al respecto, por todo lo cual los condóminos no tendrán derecho a reclamo y/o a indemnización alguna contra Banco Supervielle.

**4.- Fechas relevantes**: Por medio de la presente también tomamos conocimiento de las fechas que se indican a continuación sin perjuicio de que conocemos y aceptamos que dichas fechas pueden estar sujetas a modificaciones, las cuales, de ocurrir, serán informadas conforme a lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Período de Difusión Pública: Comenzará y finalizará el 30 de julio de 2024. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

Período de Subasta y/o Licitación Pública: Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16 hs. del 31 de julio de 2024.

Anuncio del resultado de la colocación: Aviso de Resultados tan pronto como sea posible luego de finalizada la adjudicación.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el día 2 de agosto de 2024.

**5.- Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos**: en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), el Oferente por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables a las que se refiere la presente son provenientes de ACTIVIDADES LICITAS relacionadas con su actividad. También, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, el Oferente manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad, son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos.

**6.- Responsabilidad**: con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables.

**7.- Cláusula Arbitral**: todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV, o el tribunal que en un futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, o el tribunal de arbitraje permanente que corresponda al mercado donde se listen las Obligaciones Negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes previsto en el mencionado artículo. El Tribunal de Arbitraje General de la BCBA dictará un laudo el cual podrá ser recurrido de acuerdo a los procedimientos que correspondan en cada caso. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

**8.- Seleccionar la Categoría de Inversor Calificado**:(indicar con una X la opción que corresponda):

(\_\_) Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.

(\_\_) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.

(\_\_) Fondos Fiduciarios Públicos.

(\_\_) ANSES

(\_\_) Cajas Previsionales.

(\_\_) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.

(\_\_) Fondos Comunes de Inversión.

(\_\_) Fideicomisos Financieros con oferta pública.

(\_\_) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

(\_\_) Sociedades de Garantía Recíproca.

(\_\_) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, actuando por cuenta propia.

(\_\_) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.

(\_\_) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).

(\_\_) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

**9.- Información sobre el Oferente requerida por CVSA**:

Persona Física:

Apellido y Nombres:

Domicilio:

Nacionalidad:

Documento de identidad

(tipo y número) (argentino con D.N.I. L.E. o LC):

Número de Inscripción en el Impuesto

a las Ganancias:

FAX:

Contacto por Temas Operativos

Apellido y Nombres:

Teléfono:

Mail:

Persona Jurídica:

Denominación social:

Domicilio real o sede legal, en su caso:

Inscripción en el Registro Público de Comercio

u Organismo Registral correspondiente:

Número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias:

Mail:

Teléfono:

FAX:

Contacto por Temas Operativos

Apellido y Nombres:

Teléfono:

Mail:

**10.- Presentación de esta Orden de Compra**: La presente Orden de Compra deberá ser presentada completa y firmada con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública, en las oficinas de [nombre del Colocador] ubicadas en [domicilio del Colocador], Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

Denominación

del Oferente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre:

D.N.I.:

Cargo:

Domicilio:

Teléfono: